

ALCANCE / REPERCUCIÓN

Diario de Lanzarote

CULTURA

La cultura regresa a El Salinero con el estreno del musical "Desolvido"

- Los días 2 y 3 de julio se podrá disfrutar de este espectáculo que combina música, danza y teatro



OPINIÓN

Todo preparado para el estreno del musical "Desolvido" los días 2 y 3 de julio

Alsolajero / Junio 30, 2021



playSEZ EN DIRECTO A LA CARTA PARRILLA BOLETÍN INFORMATIVO



Entrevista con Ubay T. Alemán e Ilona Yavorskaya por el musical 'Desolvido' del CIEM

Publicado el 30-06-2021 15:11:48 CEST



EL MUSICAL 'DESOLVIDO' LLEVA A EL SALINERO UN MUNDO DISTÓPICO EN EL QUE SE PROHÍBE LA CULTURA

Por Cooltura Publicado 30 junio, 2021 En Música. Noticia Principal. Noticias. Teatro

MÉRCOLES, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

biosfera digital

PORTADA NOTICIAS BIOSFERA TV BIOSFERA TV DIRECTO OPINIÓN PUBLICIDAD CONTACTO

CULTURA

'Desolvido', el primer musical producido por el CIEM y protagonizado por docentes y alumnado



RANCHO TEXAS LANZAROTE PARK



Estamos de vuelta!!

ENAMÓRATE DE



MASSCULTURA.COM



Todo preparado para el estreno del musical "Desolvido"

Algunas de las apariciones públicas

ENTRADAS



DESOLVIDO

EL MUSICAL



*Un pueblo sin memoria
está condenado a desaparecer
de la historia*
¿A QUÉ ESFERAS?

20-21
DE ABRIL
20.00h

JAMEOS DEL AGUA
entradas a la venta en cactlanzarote.com



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO "Musical "DeSOLvido"" DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA INSTADA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID 19 PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES DE PROFESIONALES, EMPRESAS Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Exp: PE693-20 72°

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Iлона Yavorskaya Yavorskaya, mayor de edad, con DNI nº 11872005A, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACION CULTURAL TEATRO DE LA DANZA LANZAROTE TEDALA**, provista de C.I.F G76326305 y domicilio en calle Tinguatón nº 8, puerta 114, Puerto del Carmen, 35510, Tías , Las Palmas, según se acredita mediante certificado de fecha 23 de agosto de 2018, y que figura inscrita en el registro de Asociaciones Canarias con nº G1/S1/23577-18/L; actuando en el presente acto en condición de CEDENTE.

DE OTRA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Canarias Cultura En Red S.A, provista de C.I.F A-35.077.817 y domicilio en c/León y Castillo, nº57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación de dicha entidad en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de agosto de 2019, y en el presente acto, como CESIONARIO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para para suscribir el presente Contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. De conformidad con las Bases Reguladoras, publicadas en fecha 15 de abril de 2020, que rigen la convocatoria para la **selección de proyectos culturales que revierten en una base de datos, que se convierta en una herramienta significativa innovadora a la oferta cultural de Canarias, que presenten profesionales, empresas y entidades sin ánimo de lucro del ámbito económico cultural de canarias**, según lo establecido en la base octava, apartado C), así como de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado parcialmente por la Ley 2/2019, de 1 de marzo; y, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa en la materia que, en su caso, resulte de aplicación, ambas partes, de común acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente contrato tiene por objeto la cesión a favor del CESIONARIO de los derechos de explotación del Proyecto “**Musical "DeSOLvido"**” (en adelante, el Proyecto), cuyos derechos de autor corresponde al CEDENTE, en virtud de los artículos 1, 5 y 17 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo. En concreto, el CEDENTE **cede al CESIONARIO únicamente el derecho de comunicación pública establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley.**

El proyecto formará parte de un repositorio o base de datos al que tendrá acceso cualquier usuario, de manera libre, ilimitada y gratuita, el CEDENTE autoriza expresamente, a su vez, al CESIONARIO a garantizar la puesta a disposición al público del mismo, con respeto a las garantías y derechos que amparan al CEDENTE en su condición de autor del Proyecto y de acuerdo con los límites establecidos en la Cláusula siguiente. La explotación del Proyecto no supondrá la obtención por parte del CESIONARIO de beneficio o lucro alguno, quedando limitada a usos no comerciales.

SEGUNDA. – MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN PREVISTA

A estos efectos, el CESIONARIO podrá explotar el Proyecto, según lo establecido en la cláusula primera, a través de la siguiente modalidad de explotación:

- El acceso público a los proyectos incorporados a la base de datos que se cree al efecto, sin que ello suponga la obtención de copias o distribución del Proyecto.

Las Partes reconocen que esta modalidad de explotación del Proyecto es indispensable para cumplir la finalidad del presente contrato, prohibiéndose expresamente la explotación del Proyecto de cualquier manera u otro uso distinto del previsto en esta cláusula.

TERCERA. – ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

La cesión del derecho de explotación y modalidad prevista en el presente contrato, abarca el ámbito territorial del Estado español, que es en el que se realiza la cesión descrita.

EL CEDENTE cede expresa y formalmente los derechos de explotación de la totalidad y/o parte del Proyecto mencionado en el presente Contrato, hasta el 16 de julio de 2021, a contar desde la publicación de la resolución que aprueba la resolución de adjudicación definitiva de la convocatoria.

CUARTA. – CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

EL CEDENTE recibe una contraprestación económica de **mil doscientos euros (1.200,00 €), impuestos no incluidos**, por la cesión de los derechos de explotación mencionados en la cláusula primera.

La contraprestación económica se abonará, mediante la previa presentación de la factura, siempre que reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en tiempo y forma, y que haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, tras la firma por las partes intervinientes del presente contrato y tras haber presentada la documentación acreditativa a la que se refiere la Cláusula Quinta.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CEDENTE se obliga a:

- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado. El CEDENTE deberá presentar el modelo 036 o su versión simplificada 037, así como estar dado de alta en la Agencia Tributaria Canaria mediante la presentación del Modelo 400.
- Presentar los certificados vigentes de estar al corriente en las obligaciones fiscales emitidos por la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- En el caso de entidades culturales sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro correspondiente expedido por la autoridad competente estatal o autonómica, con indicación del número asignado por el citado registro.
- Garantizar que este acuerdo no infringe ningún derecho de propiedad industrial, intelectual, derecho a la cita, al honor, a la protección de datos de carácter personal, intimidad o imagen o cualquier otro derecho de terceros.
- Exonerar al CESIONARIO de toda responsabilidad frente a terceros, asumiendo todas las acciones y reclamaciones, incluidas las indemnizaciones por daños y perjuicios, que pudieren ejercitarse contra el mismo y derivados del incumplimiento de este Contrato por parte del CEDENTE.
- Responder ante el CESIONARIO del ejercicio pacífico del derecho que cede mediante el presente Contrato, manifestando que sobre el mismo no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra el derecho que se cede al CESIONARIO, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

Asimismo, EL CESIONARIO se compromete a:

- Realizar la contraprestación económica estipulada en la Cláusula Cuarta de este Contrato, en la forma establecida en la misma, con sujeción, en todo caso, al previo cumplimiento de los requisitos y/o exigencias previstos en la Cláusula Cuarta.

SEXTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero

canarias
cultura en red

V. Lopez

general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y así, la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente acuerdo, así como los que se generen con motivo de la relación serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, extendido por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados.

EL CEDENTE



**Fdo.: Dña. Ilona Yavorskaya
Yavorskaya**

EL CESIONARIO


canarias
cultura en red

Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano